



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2022

«Por medio del cual se realiza una incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2022»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 322 de 25 de noviembre de 2021 se «Fijó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan Otras Disposiciones».

Que mediante el Decreto No. 654 de 28 de diciembre de 2021 se «Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan Otras Disposiciones».

Que el Departamento de Bolívar celebró con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial «ENTerritorio» los siguientes acuerdos de voluntades:

- Contrato Específico No. 2210662 derivado del Pacto Funcional Bolívar cuyo objeto es: «**MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE MORALES CON LA INTERSECCIÓN DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE SIMITÍ AL CORREGIMIENTO CERRO DE BURGOS, EN EL MUNICIPIO DE SIMITÍ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**», cuyo valor asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 212.650.616.283,12) M/CTE.**, financiados con los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
- Contrato Específico No. 2210665 Derivado del Pacto Funcional Bolívar cuyo Objeto es: «**REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL DEL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA, DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**», cuyo valor asciende a la suma de **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 22.590.717.392,00) M/CTE.**, cuya fuente de financiación es el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Que el Departamento de Bolívar, conforme a la cláusula sexta (6) del Contrato Específico No. 2210662, recibirá a título de financiación para el contrato de interventoría dimanado de la ejecución del proyecto, la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 9.739.722.883,20) M/CTE.**, de los cuales, conforme a la forma de transferencia establecida por ENTerritorio en la predicha convención, para las vigencias fiscales 2021 y 2022 se desembolsará la suma **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.335.772.410,65) M/CTE.**

Que el Departamento de Bolívar, conforme a la cláusula sexta (6) del Contrato Específico No. 2210665, recibirá a título de financiación para el contrato de interventoría dimanado de la ejecución del proyecto, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 582.868.219,00) M/CTE.**, de los cuales, conforme a la forma de transferencia establecida por ENTerritorio en la predicha convención, tendrá un primer desembolso por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 330.486.280,00) M/CTE.**, supeditado a una ejecución del proyecto en un **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %)** del avance físico.

Que conforme a los incisos que antecedente, a partir de los desembolsos establecidos por ENTerritorio, en las vigencias fiscales 2021 y 2022, de los contratos referenciados, las sumas a recibir por las transferencias establecidas ascienden a **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO (\$ 4.666.258.690,65) M/CTE.**

Que la Ley 2200 de 8 de febrero de 2022, "Por el cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos" establece en su artículo 119 "**Atribuciones**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2022

«Por medio del cual se realiza una incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2022»

de los Gobernadores. Además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguiente funciones, (...) No. 49 -Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET -, del Sistema General de Regalías – SGR – y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional. **No. 51** Incorporar «los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos; (...)»

Que a partir de la disposición normativa anterior, y verificada la misma en la condiciones fácticas planteadas, se encuentra que se reúnen los supuestos contenidos, dado que, precisamente los recursos aportados por parte de ENTEerritorio, en calidad de mandatario del Departamento de Planeación – DNP, provienen del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021, para la ejecución de los contratos específicos, derivados del Pacto Funcional Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE en el presupuesto departamental de rentas e ingresos de la vigencia fiscal 2022, la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO (\$ 4.666.258.690,65) M/CTE.**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal:

INGRESOS		
1.	INGRESOS	
1,1	Ingresos Corrientes	
1.1.02	Ingresos No Tributarios	
1.1.02.06	Transferencias Corrientes	
1.1.02.06.006	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General	
1.1.02.06.006.06	Otras Unidades de Gobierno	
1.1.02.06.006.06.00	Recursos ENTERRITORIO	4.666.258.690,65
TOTAL		4.666.258.690,65

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO (\$ 4.666.258.690,65) M/CTE.**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

2.	Gastos	
2.3	INVERSION	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
Sector:	22 - EDUCACION	
Programa:	2201 – Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, preescolar, básica y media	
Fuente:	Recursos Enterritorio	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	
2.3.2.02.02.005-0464	Servicios de la Construcción – Reposición y Construcción de la Infraestructura de la Institución Educativa Mauricio Nelson Visbal del Municipio de San Estanislao de Kostka, del Departamento de Bolívar	330.486.280,00
Sector:	24 – TRANSPORTE	





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 193 DE 2022

«Por medio del cual se realiza una incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2022»

Programa:	2402 – Infraestructura Red Vial Regional	
Fuente:	Recursos Enterritorio	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	
2.3.2.02.02.005-0460	Servicios de la Construcción – Mejoramiento en Concreto Asfáltico de la Vía que conduce del Municipio de Morales con la Intersección de la Vía que conduce del Municipio de Simití al Corregimiento Cerro de Burgos, en el Municipio de Simití, en el Departamento de Bolívar.	4.335.772.410,65
TOTAL		4.666.258.690,65

ARTÍCULO TERCERO: Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, infórmese a la Asamblea Departamento de Bolívar, de lo aquí dispuesto, por intermedio de la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 07 de junio 2022


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento


JORGE ENRIQUE LAGUNA MÉNDEZ
Secretaría de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCÍA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZÁLEZ PRENS
Director Financiero de Presupuesto

 Aprobó: Alba Margarita Elles Arnedo – Secretaria Jurídica (E)
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen – Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
Vo.Bo.: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto 